

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 364/2013 DEL CONSEJO**de 22 de abril de 2013****por el que se aplica el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 204/2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 204/2011 del Consejo, de 2 de marzo de 2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 16, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 2 de marzo de 2011, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 204/2011 del Consejo.
- (2) El Consejo considera que ya no hay motivos para que una de las personas de la lista del anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011 siga figurando en dicha lista.

- (3) El anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011 debe actualizarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de abril de 2013.

Por el Consejo
La Presidenta
C. ASHTON

⁽¹⁾ DO L 58 de 3.3.2011, p. 1.

ANEXO

Queda suprimida de la lista del anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011 la entrada relativa a la persona siguiente:

ASHKAL, Al-Barrani
